

Decreto Provisional 1720080308 de 2023

Por medio del cual se adiciona un artículo a la Sección 2 Gestión de Escombros: Sitios de almacenamiento, tratamiento y disposición final de residuos de construcción y demolición -RCD- del Capítulo XII del Decreto 471 de 2018 por el cual se expiden las normas reglamentarias de detalle aplicables a las actuaciones y procesos de urbanización, parcelación, construcción, reconocimiento de edificaciones y demás actuaciones en el territorio municipal y se dictan otras disposiciones

EL ALCALDE DISTRITAL DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las otorgadas por el artículo 315 de la Constitución Política; el literal a, numeral 6 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y el artículo 618 del Acuerdo Municipal 48 de 2014, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 315 de la Constitución Política de Colombia señala las competencias del alcalde determinando que, en el numeral 1: *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo”*, y en el numeral 10 *“Las demás atribuciones que la Constitución y la ley le señalen”*.

El literal a, numeral 6 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece como competencia de los alcaldes en uso de sus facultades, entre otras, la reglamentación de los acuerdos.

El Acuerdo 62 de 2009, por medio del cual se establece una política pública para la gestión de escombros en la ciudad de Medellín, en su artículo 2 establece como uno de los principios la sostenibilidad ambiental, y define que en virtud de este principio la política propenderá por el uso de tecnologías y prácticas adecuadas que garanticen la calidad y seguridad del medio ambiente.

El Acuerdo 48 de 2014, por medio del cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín, establece en el artículo 618 que: *“Dentro de los plazos señalados en el presente acuerdo, el alcalde de Medellín, en uso de la facultad para reglamentar los acuerdos municipales señalada en el numeral 6 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994,*

expedirá la reglamentación específica de las disposiciones previstas en este Plan.”

El artículo 8° del Acuerdo 48 de 2014, estableció en su numeral 12 como uno de los objetivos del Plan *“Generar y cualificar la infraestructura para la prestación y el acceso a los servicios públicos, como un instrumento para el desarrollo municipal y la inclusión socio espacial, con base en la eficiencia, oportunidad, seguridad, innovación y sostenibilidad ambiental.”*

En el año 2017 el Ministerio de Medio Ambiente, emitió la Resolución 0472 y en el Capítulo 5 art 20 ítem 5, estableció restricciones a la operación de los sitios de disposición temporal Centros de Acopio Temporal de Escombros (CATES) y final (escombreras).

El Decreto 471 de 2018 *por medio del cual se expiden las normas reglamentarias de detalle aplicables a las actuaciones y procesos de urbanización, parcelación, construcción, reconocimiento de edificaciones y demás actuaciones en el territorio municipal y se dictan otras disposiciones* en la Sección 2 Gestión de Escombros: Sitios de almacenamiento, tratamiento y disposición final de residuos de construcción y demolición -RCD- del Capítulo XII Equipamientos para la Prestación de servicios públicos: Equipamientos de Aseo. Este decreto, reglamentó su artículo 116 lo referente a sitios de disposición temporal y final de residuos sólidos.

El Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de Medellín adoptado mediante el Decreto 1131 de 2021, es el instrumento de planeación distrital que contiene el conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará hasta el año 2027 y entre otros, cuenta con los siguientes programas y proyectos:

- Programa: Recolección y Transporte. Proyecto: Disminución de la persistencia de puntos críticos de residuos sólidos en la ciudad.
- Programa: Gestión de Residuos de Construcción y Demolición: Proyecto: Aumento del aprovechamiento de RCD en el municipio de Medellín. Proyecto: Disposición adecuada de los residuos de construcción y demolición (RCD).

- Programa Gestión de Residuos Sólidos Especiales. Proyecto: Promoción de la adecuada gestión de los residuos sólidos especiales voluminosos por parte de la comunidad.

El Decreto Distrital 1022 de 2023, por medio del cual se declara la Emergencia Climática en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y se dictan otras disposiciones complementarias, define en el numeral 3.1 del artículo 3, el costo-beneficio como uno de sus principios, y establece que se priorizará la implementación de opciones de adaptación al cambio climático que traigan el mayor beneficio en términos de reducción de impactos para la población al menor costo o esfuerzo invertido, y con mayores cobeneficios sociales, económicos o ambientales generados.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín ha venido atendiendo los impactos ambientales generados por los residuos de construcción y demolición (RCD), residuos voluminosos y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) abandonados de manera clandestina en espacios públicos. Esta atención se soporta en acciones de recolección de los residuos y en algunos casos embellecimiento, a través del mejoramiento del ornato, instalación de equipamientos para el disfrute y esparcimiento de la comunidad.

Estas atenciones vienen acompañadas de acciones de sensibilización e información, con el fin de que no se vuelvan reiterativas y que los eventuales generadores asuman sus responsabilidades a la luz de la normatividad vigente. Se ha identificado que estos residuos provienen de pequeñas reformas adelantadas en sectores residenciales, que representan alrededor del 10% de la totalidad de la generación en la ciudad.

El costo económico, social y de manera especial ambiental de los eventos asociados a presencia de residuos de construcción y demolición (RCD), residuos voluminosos y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) abandonados de manera clandestina en espacios públicos ha sido históricamente muy alto. Los costos de los impactos ambientales, los problemas de convivencia y el deterioro de la percepción de acción y presencia institucional, relacionado con el abandono de estos residuos en vía pública son particularmente altos.

Son evidentes los impactos ambientales sobre los recursos naturales y de manera particular en la ciudad de Medellín, donde dichos impactos están relacionados con

el manejo de las quebradas, a donde llegan de manera permanente este tipo de residuos poniendo en riesgo la vida misma de los habitantes.

A través de una mesa técnica conformada funcionarios de la Secretaría de Medio Ambiente, Secretaría de Gestión y Control Territorial- Subsecretaría de Servicios Públicos y el Departamento Administrativo de Planeación, se identificaron los elementos principales inmersos en la gestión de los residuos de construcción y demolición además de los residuos voluminosos y el planteamiento de los criterios que permitan la factibilidad de operación en algunos sitios.

Sin perder el horizonte de lo que se pretende con el programa de la Administración Distrital “Escombros Cero” y conscientes de la necesidad apremiante que tiene la ciudad de resolver el tema de disposición inadecuada de residuos de construcción y demolición - RCD en quebradas, zonas verdes, espacio público, andenes y otros lugares que generan gran contaminación e impacto visual desagradable, se adelantó visita de varios predios en los cuales funcionan centros de acopio temporal y otros, como posibles candidatos para adelantar la actividad de acopio en ellos.

Estos concluyen que se considera viable la operación de la actividad temporal para la gestión de los residuos en predios previamente visitados en los que actualmente no se desarrolla la actividad, o se desarrolla de manera informal porque no cumplen con todo lo dispuesto en el artículo 116 del Decreto 471 de 2018, los cuales ofrezcan condiciones de accesibilidad vial adecuadas para el cargue y descargue, áreas adecuadas para el acopio temporal de los residuos, maniobrabilidad al interior y las demás que se dispongan en este decreto.

De acuerdo a los hallazgos identificados se considera pertinente expedir un régimen de transición que permita que los puntos de acopio temporal de RCD operen en las condiciones actuales, mientras se adecúan para el cumplimiento de la normatividad vigente, reconociendo la importancia de la labor que actualmente realizan los puntos de acopio de RCD existentes para contribuir en la reducción de los impactos por inadecuada gestión de los distintos tipos de residuos. Igualmente, que se hace necesario impulsar en los sectores comunitarios (gestores), la importancia de la cadena de valor presente en el manejo de los residuos.

Por tanto, se encuentra pertinente adicionar la Sección 2 Gestión de Escombros: Sitios de almacenamiento, tratamiento y disposición final de residuos de construcción y demolición -RCD- del Capítulo XII Equipamientos para la

Prestación de servicios públicos: Equipamientos de Aseo del Decreto 471 de 2018 *“por medio del cual se expiden las normas reglamentarias de detalle aplicables a las actuaciones y procesos de urbanización, parcelación, construcción, reconocimiento de edificaciones y demás actuaciones en el territorio municipal y se dictan otras disposiciones”*, incluyendo un artículo transitorio que permita la operación de estos equipamientos (CATES) de manera temporal y bajo unas condiciones de mitigación de impactos a los demás usos donde se localicen. Lo anterior, de conformidad con las consideraciones desarrolladas en la memoria justificativa y el análisis de la mesa técnica.

Este proyecto de Decreto fue publicado en la página web del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, entre los **días XX y XX de abril de 2023**, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 y la Circular 18 de 2017 de la Secretaría General del Distrito de Medellín.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DECRETA

Artículo Primero. Objeto. Adicionar el artículo 116A al Decreto 471 de 2018 el cual quedará así:

“Artículo 116A. Régimen de Transición para la localización y operación de Centros de Acopio Temporal de Escombros (CATES) transitorios. Se permite la localización y operación transitoria de Centros de Acopio Temporal de Escombros (CATES), sin que acojan de manera plena las restricciones establecidas en el artículo anterior, siempre y cuando como resultado de la visita previa, cumplan como mínimo con las siguientes condiciones de operación:

1. Posibilitar el cargue y descargue interno de los residuos de construcción y demolición -RCD- y maniobra de vehículos y maquinarias.
2. Controlar las emisiones de partículas, a través de sistema de aspersión mecánico o manual.
3. Mitigar y controlar el ruido, evitar la visibilidad hacia el exterior a través de barreras físicas como: sarán, polisombra, entre otros materiales.

4. Realizar control de escorrentías y manejos de aguas superficiales (Si aplica en el sitio).
5. Las demás medidas mínimas de manejo ambiental, contempladas en las Resoluciones 472 de 2017 y 1257 de 2021, que serán objeto de verificación según las competencias de la autoridad ambiental.
6. Acreditar un tiempo de operación mínimo de seis (6) meses, previa verificación de la administración distrital.

PARAGRAFO 1°: Esta disposición también será aplicable a la disposición de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y residuos voluminosos provenientes de pequeños generadores residenciales.

PARÁGRAFO 2°: La transición en la localización y operación de estos equipamientos estará supeditada al proyecto de relocalización y adecuación de los mismos, conforme a las normas que lo regulan y lo dispuesto en este artículo. Las dependencias y entidades distritales que tienen a cargo el programa de la Administración Distrital “Escombros Cero” y el control y vigilancia de la disposición de residuos tomarán las medidas pertinentes para este propósito.

Artículo Segundo. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Alcaldía de Medellín, adiciona el artículo 116A al Decreto 471 de 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los ____ días del mes de ____ de 2023

DANIEL QUINTERO CALLE

Alcalde de Medellín

Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

JASBLLEIDY PIRAZÁN GARCÍA

Directora Departamento Administrativo de Planeación



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

	Proyectó:	Firma	Fecha
Proyectó	Rodolfo del Prado Quiroz Arquitecto Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de ciudad		
	Jorge Fredy Melo Gonzalez Profesional Universitario- Despacho Departamento Administrativo de Planeación		
Revisó	Abo. Adriana María Zapata Flórez Profesional Universitaria- Despacho Departamento Administrativo de Planeación		
Aprobó	Nelson Darío Valderrama Cuartas Subdirector (e) de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad. DAP		

ME
DE
LLIN



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia

